



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

INS. S. ED. 18031190
DANE 376001032453
U. RES. APROS. 3011 DE AGOSTO 4/99

LICEO SUPERIOR STEVEN

CONFIERE A :

Oscar Marino Pérez Arias

C.C. No. 1.140.422.214

TÍTULO DE :

BACHILLER ACADÉMICO

y Por haber cursado aprobado satisfactoriamente los estudios correspondientes al grado 11° (Once) de Educación Media de conformidad con la Ley 115 de febrero 2 de 1.994

Lo cual se acredita para continuar los estudios correspondientes al ciclo de Educación Superior.


Eliana Rodríguez
ELIANA RODRIGUEZ
RECTORA

Viviana Zúñiga
VIVIANA ZUNIGA
SECRETARIA

Dado en Santiago de Cali a los 27 días del mes de Junio de 2.003



República Bolivariana de Venezuela

Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez

Doctor Manuel Antonio Mariña Müller

Rector de la Universidad Nacional Experimental "Simón Rodríguez"

Que el ciudadano (a)

Hago saber

Oscar Marino Pérez Arias

Titular de la Cédula de Identidad N° G-15.492.766 aspirante al Título de Licenciado en Educación Integral, ha cumplido con todos los requisitos legales y reglamentarios para obtenerlo, por lo cual, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, le confiero el Título de:

Licenciado en Educación Integral

Tómese razón de este Diploma en la Secretaría de esta Universidad y reconózcase y téngase en toda la República al ciudadano (a) Oscar Marino Pérez Arias, como tal Licenciado, con todos los derechos que le otorgan las leyes.

En fe de lo cual, firmo el presente Diploma en unión de la Secretaría, y de dos Profesores de esta Universidad. En Caracas, a los 08 días del mes de diciembre de dos mil ocho. Año 198° y 149°.

El Rector

Dr. Manuel Antonio Mariña Müller
C.I. 1.148.912

Profesor

La Secretaria

Dra. María Silvia Vivanco de Uribe
C.I. 12.542.801

Profesor

Oficina Principal de Registro Público
del Estado Zulia, Guaymas,
del 13 de febrero del 2009. Alas: 178 y 149
En esta fecha y bajo el N° 1628 al folio 78 del Protocolo
Unico y Principal, ha sido registrado el presente Título
Derechos Escritura P. — C.P. P. —
Planilla N° — — Tomo N°

Registrador Principal
Abg. Margarita del C. Rodríguez M.

Queda inscrito en el Tomo I
Folio 229 del Libro Respectivo
Acta N° 104 bajo el N° 13

Dra. María Silvia Vivanco de Uribe
C.I. 12.542.801



021793 17 NOV 2021

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del
Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 017562 del 31 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO

Que OSCAR MARINO PEREZ ARIAS, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 1140422214, presentó para su convalidación el título de LICENCIADO EN EDUCACIÓN INTEGRAL, otorgado el 8 de diciembre de 2008, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL SIMÓN RODRÍGUEZ, VENEZUELA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2021-EE-326525.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud de los artículos 17 y 18 de la Resolución 10687 del 09 de octubre de 2019, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de Evaluación Académica. En el referido precepto normativo se lee lo siguiente: "Criterio aplicable al proceso de convalidación, mediante el cual la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES o el órgano evaluador que el Ministerio de Educación Nacional designe para el efecto, estudia, valora y emite un concepto sobre la formación académica adquirida en el exterior por el solicitante, con relación a los programas ofertados en el territorio nacional, que permita o niegue la convalidación del título." (...) "El presente criterio tiene como finalidad, estudiar, valorar y emitir un concepto sobre la formación académica adquirida en el exterior por el solicitante, con relación a los programas ofertados en el territorio nacional, que permitan o nieguen la convalidación del título, a través de un análisis técnico integral, en el que se evalúan aspectos como: i) contenidos, ii) carga horaria del programa académico, iii) duración de los periodos académicos, y iv) modalidad. (...) La evaluación académica también resulta procedente para: i) determinar con certeza el nivel académico o de la formación obtenida; ii) establecer la denominación del título a convalidar; iii) establecer el área y núcleo básico del conocimiento, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES o el que haga sus veces; iv) aclarar evaluaciones académicas, anteriores o presentes, que sean contrarias respecto de títulos con la misma denominación; o, v) establecer la existencia de diferencias o similitudes entre títulos obtenidos por un mismo solicitante, en virtud de programas que otorguen doble titulación del mismo nivel de formación."

Que el día 7 de octubre de 2021 los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, la cual emitió concepto favorable, señalando que el título obtenido es reconocido como LICENCIADO (A) EN CIENCIAS NATURALES

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de OSCAR MARINO PEREZ ARIAS

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de LICENCIADO EN EDUCACIÓN INTEGRAL, otorgado el 8 de diciembre de 2008, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL SIMÓN RODRÍGUEZ, VENEZUELA, a OSCAR MARINO PEREZ ARIAS, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 1140422214, como LICENCIADO (A) EN CIENCIAS NATURALES.

PARÁGRAFO. - La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR



GERMÁN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO

Proyectó: Gina Villalba Urbina - 4 de noviembre de 2021
Revisó: Beatriz Elena Arias Lanziani
Aprobó: GERMÁN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO